



## Resolución N° 1755/14

### GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Fecha de Aprobación: 8/5/2014

Nro. de Expediente: 5112-000366-14

#### Tema: CONTRATACIONES

Resumen: **Se contrata a partir del 9 de Mayo de 2014, a la ciudadana Sra. Yanela Bia González, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 830-C2/14 para cubrir 1 función de contrato de MÚSICO DE OBOE DE FILA, perteneciente a la Carrera 4206 – Música Instrumentista – Orquesta Filarmónica, con destino a la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo**

Montevideo, 8 de Mayo de 2014.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°) que solicita la contratación de un ciudadano para cubrir 1 (una) función de contrato de MÚSICO DE OBOE DE FILA, perteneciente a la Carrera 4206 – Música Instrumentista – Orquesta Filarmónica, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo – C2, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura; autorizado por Resolución N° 691/14 de fecha 20 de febrero de 2014 y su modificativa N° 182/14/5000 de fecha 28/02/2014;

2°) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: las directivas establecidas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, quien estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Contratar a partir del 9 de Mayo de 2014, a la ciudadana Sra. Yanela Bia González, C.I. N° 1.479.071 como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos dispuesto por Resolución N° 691/14 de fecha 20 de febrero de 2014 y su modificativa N° 182/14/5000 de fecha 28/02/2014, para cubrir 1 (una) función de contrato de MÚSICO DE OBOE DE FILA, perteneciente a la Carrera 4206 – Música Instrumentista – Orquesta Filarmónica, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo – C2, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, por un período de prueba de 6 meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual. La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de que la evaluación no sea satisfactoria. La remuneración es la correspondiente al Grado Salarial SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo. La dedicación horaria es de 30 (treinta) horas semanales. Los horarios

serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, los que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, debiendo contar el postulante con disponibilidad horaria. El ciudadano seleccionado como Músico Instrumentista, asume su participación en el elenco de la Orquesta Filarmónica de Montevideo con carácter prioritario, adaptándose a la planificación y los planes de trabajo establecidos. De acuerdo a lo previsto por Resolución N° 5409/85, ningún músico podrá desempeñarse simultáneamente en la Orquesta Filarmónica y en la Banda Sinfónica de Montevideo. Por lo tanto en caso de que resulte ganador algún funcionario perteneciente a la Banda Sinfónica de Montevideo, el mismo deberá optar por una de las funciones contratadas. El músico deberá aportar su instrumento en perfectas condiciones de ejecución musical y será de su cargo el mantenimiento del mismo en esas condiciones, para lo que contará con el monto mensual que le abona la Administración por concepto de Conservación de instrumento. El músico deberá cuidar su indumentaria personal, durante las actividades de concierto de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, con arreglo a mantener la presencia estética del conjunto en el escenario. Para ello contará con el aporte periódico de vestimenta adecuada a tales efectos, por parte de la Administración.

2°.-En caso de tratarse de funcionarios públicos provenientes de otros organismos cuyos cargos no sean acumulables por disposición legal, dicha efectividad quedará condicionada además a la presentación posterior ante el Servicio Administración de Gestión Humana de la baja correspondiente del cargo anterior.

3°.-El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.

4°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.-Comuníquese a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Financieros, a la División de Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones, a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

**ANA OLIVERA**, Intendente de Montevideo.-  
**RICARDO PRATO**, Secretario General.-

